BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

DIRECCIÓN DE [illegible]
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022 y octubre de 2022

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA[1]

CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP, PE -18 (DV - UCHUMARCA) -GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIA DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASO"CON CUI Nº2234342

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de éstos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no

pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3].

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
RUC Nº	:	20489252270
Domicilio legal	:	Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal Nº 01) Yanacancha – província de Pasco - Pasco
Teléfono:	:	(063) 597060
Correo electrónico:	:	uprogorepa@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP, PE -18 (DV - UCHUMARCA) -GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA - GORINA ALTA -HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIA DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASO"CON CUI Nº 2234342.

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 10,936,574,55 (DIEZ MILLONES, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES),** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero de 2024.

Valor Referencial (VR)	**Límites[5]**	
	Inferior	**Superior**
S/ 10´936,574,55 [INCLUYE IGV]	***S/. 9´842,917.10*** [90% DEL VALOR REFERENCIAL]	***S/. 12´030,232.00*** [110% DEL VALOR REFERENCIAL]

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	*720*	*días calendarios*	*15,008.594639*	*10,806,188.14*
Liquidación de obra	*72*	*días calendarios*		*130,386.41*
				10,936,574.55

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 2 del 3 de abril de 2024.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO** (A TARIFAS Y SUMA ALZADA), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (792) días calendario** (Supervisión de Obra 720 días calendario y Liquidación de Obra 72 días calendario), en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 9.00 (nueve con 00/100 soles) en caja de la entidad, sito Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal Nº 01) Yanacancha – provincia de Pasco - Pasco.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954– Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas sobre consideraciones de mitigación de Impacto Ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 308-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley N° 30056.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- Código Civil en forma Supletoria.
- Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo Nº 4)**

a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = ***0.80***
c_2 = ***0.20***

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[8] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[9]. **(Anexo N° 12)**

[8] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[9] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica[10].
j) Estructura de costos de la oferta económica.
k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete[11].
l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[12].
m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes[13].

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente*

[10] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[11] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

[12] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

[13] Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[14].
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Tramite Documentario (Mesa de Partes) Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, sitio en Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°) Yanacancha, Provincia Pasco – Pasco.

2.6. ADELANTOS

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.
El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.
La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

[14] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES POR VALORIZACIONES MENSUALES Y SERA POR TARIFAS DIARIAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA el cual se hará efectivo a contra entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo mensual y el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Contratista.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales.

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los Índices del INEI plazo y será de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado empleando la tarifa fija contratada (la cual incluye los costos directos, cargas, etc) del servicio de supervisión, el mismo que deberá presentarse a la Entidad dentro de los primeros siete (7) días hábiles de iniciado el servicio y de acuerdo a su contrato, previa presentación aprobación mensual del informe detallado correspondiente a las ocurrencias en la obra.

INFORME	Fecha de presentación
Informe e técnico de revisión del expediente técnico, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.13	Entregarse como máximo hasta diez días de recepcionado el informe técnico de revisión de parte del contratista o la entidad contratante en concordancia con el DS 344-2018-EF.
Informe mensual de supervisión, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.14	De acuerdo al DS N° 344-2018-EF
Informe para recepción de obra, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.15	En cumplimiento del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondiente a la Recepción de obra y plazos
Informe final de los servicios de supervisión de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.16	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción final de obra

La Conformidad de los Servicios sustentado con los informes mensuales e Informe final, será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras de la Entidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

a. *Solicitud de Pago de la Prestación*
b. *Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
c. *Comprobante de pago. (Factura)*
d. *Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado.*
e. *Informe Mensual o Informe Final*

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco ubicado en la Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°1) Yanacancha, Provincia Pasco - Pasco.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales que podrán ser reajustadas con los Índices del INEI plazo y será de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado empleando la tarifa fija contratada (la cual incluye los costos directos, cargas, etc) en función a la ejecución real del servicio de supervisión, que deberá ser aprobada por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras de la Entidad.

El sistema de tarifas implica que los postores, al formular sus ofertas, asignen una tarifa por el íntegro de las prestaciones que corresponda ejecutar (que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad) en el periodo o unidad de tiempo (hora, día, mes, entre

otros) definido en los documentos del procedimiento de selección, debiendo pagarse el monto que corresponde por el periodo de tiempo efectivamente ejecutado en función de la tarifa pactada, salvo la ejecución se encuentre por debajo de lo inicialmente programado.

En razón que, de esa manera, la referida propuesta precisa que el pago de la tarifa lo que supone el cumplimiento del íntegro de las prestaciones que, según el contrato, corresponda ejecutar podría realizarse por un monto proporcional a ésta, cuando se requiera pagar periodos de tiempo inferiores a los previstos en el contrato.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo Nº 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. No. 344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. No. 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF:

FORMULA MONOMICA

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada
Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto
A = Adelanto en Efectivo entregado
C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto Directo.

Las valorizaciones de El Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes correspondientes.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a El Supervisor se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"
CUI N° 2234342

3 CONSIDERACIONES GENERALES

3.1 Generalidades

Los Términos de Referencia, está referido al Servicio de Consultoría de obra que prestará el contratista en la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2234342

Ubicación:

Región	*: Pasco*
Provincias	*: Daniel A. Carrión y Pasco*
Distrito	*: Chaupimarca - Simón Bolívar-Yanahuanca*
Localidades	*: Quiulacocha - Yuraj huanca – Huangur - Gorina Alta – Uchumarca – Pocco Golac ajada*

Actualización de costos aprobado mediante : R.G.G.R. N° 190-2023-G.R.P./GGR (15/05/2023)

Aprobación del desagregado de supervisión : R.G.G.R. N° 198-2024-G.R.PASCO/GGR (03/04/2024)

Objetivo de la contratación

El OBJETO DEL SERVICIO realizar el control Técnico y Administrativo del contrato de ejecución de OBRA: " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2234342. Los que se enmarcaran de acuerdo con la experiencia y criterio técnico sin ser limitativo, en los presentes Términos de Referencia.

Estos servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o en consorcio que se seleccione pueda desarrollar sus servicios de manera eficaz, eficiente y oportuna y en concordancia con el Expediente Técnico aprobado y todos aquellos documentos técnicos y legales que resulten aplicables a la contratación.

Asimismo, dicha supervisión se encargará de cautelar la correcta ejecución de la obra, enmarcada en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, Contrato, Bases

administrativas, Términos de Referencia, Expediente Técnico de Obra, y contribuir a que se concluya satisfactoriamente y en el plazo determinado la citada obra.

3.2 Finalidad pública

El GOBIERNO REGIONAL DE PASCO; con el objeto de cumplir con la meta física de obra y cumplir por consecuencia con la Finalidad Publica, encarga la responsabilidad a EL SUPERVISOR de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del Contrato, mediante un conjunto de procesos técnicos, normas legales y administrativas de control y verificación para que los trabajos ejecutados por El Contratista se encuentren dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales, asegurando que la inversión efectuada nos permita contar con una infraestructura segura, durable, Funcional y estética; dentro del plazo previsto.

De esta manera el Servicio de Consultoría de Obra contribuye a mejorar la capacidad y calidad de atención en la provincia de Pasco; por lo que es necesaria la supervisión de su construcción de conformidad a los alcances del Expediente Técnico Saldo de proyecto.

3.3 Alcance

Con relación al SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2234342, plantea el mejoramiento de la INFRAESTRUCTURA VIAL en una longitud de 56,430.00 km a nivel de capa asfáltica, Obras de Arte y Drenaje; Muros de Contención; Puentes y Pontones; Señalización y Seguridad Vial y Plan de Manejo Ambiental.

3.4 Base legal

- Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Ley 28411 Ley de Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 31953– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954– Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley N° 31955 - Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC.
- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas sobre consideraciones de mitigación de Impacto Ambiental.
- Reglamento del Sistema Nacional de Defensa Civil
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 308-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley N° 30056.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial
- Código Civil en forma Supletoria.
- Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria.
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

3.5 Actividades previas al inicio de la supervisión

Tomar pleno conocimiento del Expediente Técnico aprobado, de la programación de avance establecida por El Consultor y de los recursos con que se ejecutará el servicio. Dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al inicio del plazo de la supervisión, deberá presentar un informe al respecto, con las observaciones fundamentadas que hubiera y la propuesta de solución.

Verificará el control ya sea físico o virtual del Cuaderno de Obra, caso contrario, exigirá su cumplimiento inmediato.

3.6 Procedimientos de control

- *El Supervisor adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista relacionadas con la ejecución de la Obra.*
- *El Supervisor deberá prever la utilización oportuna de los equipos de topografía mínimos que posibiliten un eficiente control de campo, en caso sea necesario.*
- *Los ensayos solicitados por la Supervisión deberán ser propias de la obra y serán realizadas en un laboratorio de reconocido prestigio y respaldo técnico a nivel local y/o nacional.*
- *Asimismo, revisará los ensayos, sondajes y resultados de las pruebas de laboratorio tomados durante el desarrollo de la ejecución de la obra.*

3.7 Funciones específicas del supervisor

a) Será directamente responsable de la calidad de la obra que presta y de la idoneidad del personal a su cargo.

b) Velar que la entrega de valorizaciones del trabajo realizado, por El Contratista se efectúe dentro del primer día hábil del mes siguiente correspondiente.

c) Controlar el cumplimiento de los programas de avance de la ejecución de la obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.

d) Elaboración y presentación oportuna de presupuestos adicionales y/o deductivos que se originen.

e) El jefe de Supervisión es el único autorizado a anotar en el Cuaderno de obra.

f) Absolver las consultas que efectúe el Contratista a través del Cuaderno de obra, en un plazo máximo de cinco días calendario o de lo contrario elevar a la Entidad la consulta para la intervención del proyectista, si se produjera retraso que afectará el plazo de ejecución de la obra, será de su responsabilidad.

g) Exigir a El Contratista el retiro inmediato de cualquier trabajador por incapacidad, incorrección, desorden o cualquier otra falta que tenga relación y afecte directamente a la correcta ejecución de la obra.

h) Ordenar el retiro inmediato de los materiales de mala calidad o que no correspondan a las Especificaciones Técnicas aprobadas.

i) Emitir Informe específico dentro de los siete días calendarios siguiente a la solicitud de prórroga del plazo vigente que presente el Residente.

j) Revisar y aprobar, de ser el caso, los planos de replanteo de la ejecución de la obra terminada que presente El Contratista.

k) *Informar sobre la solicitud de Recepción de la obra, dentro de los cinco días calendarios siguientes de formulada.*

l) *Actuar como Asesor de la Comisión de Recepción del servicio y suscribir el Acta correspondiente.*

3.8 Recursos humanos y físicos que proporcionara el supervisor

a) *Los profesionales y técnicos que conformen el equipo del Supervisor deberán tener la experiencia necesaria para los cargos que desempeñan en la supervisión.*

b) *Todo el personal asignado al proyecto será con carácter de dedicación exclusiva o parcial por el tiempo señalado en la propuesta técnica.*

c) *El jefe de Supervisión debe permanecer a tiempo completo en la ejecución de la obra.*

d) *El personal del Supervisor deberá observar en todo momento las normas de seguridad e higiene vigentes en la ejecución de la obra.*

e) *La supervisión deberá contar con equipo topográfico en caso sea necesarios para realizar el control de la ejecución de la obra, debiendo establecerlos en los mismos lugares donde se desarrollan los trabajos.*

f) *La supervisión deberá utilizar sus propios medios para la movilización de su personal dentro de la ejecución de la obra, no deberá depender de la disponibilidad del Contratista.*

3.9 Obligaciones la entidad contratante

a) *El Gobierno Regional de Pasco (GOREPA) entregará al Supervisor un ejemplar del Expediente Tecnico aprobado. así como copia de toda la documentación que haya preparado con fines de ejecución de la obra bajo la modalidad establecida.*

b) *El Gobierno Regional de Pasco (GOREPA) proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice este ante otros sectores para la ejecución de la obra.*

c) *Como representante del Gobierno Regional de Pasco (GOREPA), el Supervisor tendrá la autoridad suficiente para definir situaciones de emergencia en la ejecución de la obra, dando cuenta inmediata al área respectiva de la entidad.*

3.10 Responsabilidad de la supervisión

La Supervisión es responsable de:

- *Realizar su informe de estado situacional al momento del inicio de sus funciones.*
- *Realizar el informe completo de REVISIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO SOBRE INCOMPATIBILIDADES Y FALENCIAS, para la remisión a los proyectistas, y la determinación de las soluciones técnicas a plantearse, en forma rápida y efectiva.*
- *Asumir de parte de la entidad en obra, la ALTA CAPACIDAD TECNICA Y ADMINISTRATIVA, con todo el equipo de personal clave, para dar las soluciones en obra, sobre planteamientos técnicos y la absolución de consultas dentro los 5 días que refiere el reglamento de la ley de contrataciones.*
- *Comunicar a la Entidad el desarrollo y cumplimiento del Plan de seguridad y salud en el Trabajo en toda su extensión por parte del contratista. El incumplimiento de la elaboración del referido plan y la falta de comunicación oportuna acarrea responsabilidad solidaria con el contratista.*
- *Aprobar los metrados ejecutados en el desarrollo de la obra, el último día de trabajo del mes, habiendo verificado in situ los trabajos realizados por el contratista. verificando que se cumplan con el control de calidad requerida.*
- *Garantizar la calidad de los servicios que preste la supervisión, la permanencia según índice de participación, cronograma e idoneidad del personal clave y administrativo a su cargo.*
- *Entregar las valorizaciones de propia función, en los plazos del ley y reglamento vigente; adicionalmente con las condiciones fijadas en el Contrato de Obra; sin que para ello sea determinante la presentación del expediente de valorización de parte del contratista.*

- *Controlar el cumplimiento de los programas de avance de obra y exigir al Contratista de la Obra, bajo cartas notariales y actas de constatación, que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento; de ser el caso, penalizar de acuerdo a la tabla de penalidades.*
- *Informar permanentemente, al correo institucional de la SGSO, sobre las ocurrencias de obra con riesgos y de eventos perjudiciales para la obra; así como también informes regulares semanales de avance y de control de calidad de la obra.*
- *Ejercer un control permanente sobre la legalidad, certificación y vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista de la Obra, bajo responsabilidad.*
- *Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor según corresponda*
- *Las consultas cuando por su naturaleza. en opinión del inspector o supervisor, no requiera de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Las consultas que por naturaleza del procedimiento resulten enviar al proyectista, la supervisión de obra, paralelamente deberá asumir los planteamientos de solución, de no tener respuesta del proyectista ósea ambigua la respuesta; la supervisión inmediatamente deberá asesorar a la entidad para la remisión de la respuesta en absolución a las consultas; sin perjuicio de hacerlo en menor plazo, dado los relativos a las anteriores respuestas del proyectista y las soluciones técnicas planteadas de función.*
- *Demostrar objetivamente las modificaciones introducidas en los planos y/o especificaciones técnicas, señalando las razones de tales modificaciones, en presupuestos adicionales generados por dichas causales.*
- *la Entidad debe definir la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del equipo de la supervisión, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico.*
- *Concluida la elaboración del expediente técnico la supervisión, luego de sustentarla y aprobarla, lo elevará a la Entidad. En caso el expediente técnico la labore la Entidad o un consultor externo, la supervisión cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesta de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.*
- *Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.*
- *Elaborar en coordinación con el contratista, los metrados post construcción, de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, consignándose los resultados en un cuadro explicativo en el consten los metrados contractuales, los presupuestos adicionales de obras, reducción y los realmente ejecutados por cada partida. Los Metrados post construcción y planos de replanteo deben formar parte de Acta de Recepción de Obra, de conformidad con la Norma Técnica 600-14 de Control interno para el área de obras públicas, aprobado por la Resolución de Contraloría Nº 072-98-CG.*
- *Elaborar en coordinación con el contratista, el sustento técnico en forma detallada de las modificaciones, ampliaciones o deductivos que se presente en el transcurso de la obra adjuntando los cuadros comparativos requeridos por el coordinador de la Entidad; a fin de hacer traslado al órgano competente en cumplimiento a lo dispuesto por la directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- *Asimismo, el Proveedor del Servicio de supervisión y su equipo está obligado, en caso de*

ser requerido, a absolver cualquier aclaración o corrección. por lo que no podrá negar su asistencia, de lo contrario se comunicará su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a efectos legales. en razón a que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual tiene (07) siete años de responsabilidad ante el Estado en concordancia con el Articulo 40 y 50 de la Ley Contrataciones del Estado.

- *Demas funciones que se detallan en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.*

3.11 Adelantos

La Entidad otorgará UN (01) adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (8) días calendario siguientes A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días calendario contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

3.12 Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES POR VALORIZACIONES MENSUALES Y SERA POR TARIFAS DIARIAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA el cual se hará efectivo a contra entrega del informe de supervisión correspondiente al periodo mensual y el cargo de la presentación de la Valorización Mensual del Contratista.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días de producida la recepción.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales.

Las valorizaciones mensuales de pago podrán ser reajustadas con los Índices del INEI plazo y será de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado empleando la tarifa fija contratada (la cual incluye los costos directos, cargas, etc) del servicio de supervisión, el mismo que deberá presentarse a la Entidad dentro de los primeros siete (7) días hábiles de iniciado el servicio y de acuerdo a su contrato, previa presentación aprobación mensual del informe detallado correspondiente a las ocurrencias en la obra.

INFORME	Fecha de presentación
Informe e técnico de revisión del expediente técnico, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.13	Entregarse como máximo hasta diez días de recepcionado el informe técnico de revisión de parte del contratista o la entidad contratante en concordancia con el DS 344-2018-EF.
Informe mensual de supervisión, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.14	De acuerdo al DS N° 344-2018-EF
Informe para recepción de obra, de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.15	En cumplimiento del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado correspondiente a la Recepción de obra y plazos
Informe final de los servicios de supervisión de acuerdo a lo indicado en el ítem 3.16	Dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de recepción final de obra

La Conformidad de los Servicios sustentado con los informes mensuales e Informe final, será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras de la Entidad.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

f. Solicitud de Pago de la Prestación

g. *Informe del funcionario responsable del AREA USUARIA, Sub Gerencia de Supervisión de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*
h. *Comprobante de pago. (Factura)*
i. *Cálculo del monto a pagar en función a la tarifa y el plazo efectivamente prestado.*
j. *Informe Mensual o Informe Final*

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de la Entidad de la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco ubicado en la Calle 5 de octubre s/n Urb. San Juan (Edificio Estatal N°1) Yanacancha, Provincia Pasco - Pasco.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales que podrán ser reajustadas con los Índices del INEI plazo y será de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado empleando la tarifa fija contratada (la cual incluye los costos directos, cargas, etc) en función a la ejecución real del servicio de supervisión, que deberá ser aprobada por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras de la Entidad.

El sistema de tarifas implica que los postores, al formular sus ofertas, asignen una tarifa por el íntegro de las prestaciones que corresponda ejecutar (que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad) en el periodo o unidad de tiempo (hora, día, mes, entre otros) definido en los documentos del procedimiento de selección, debiendo pagarse el monto que corresponde por el periodo de tiempo efectivamente ejecutado en función de la tarifa pactada, salvo la ejecución se encuentre por debajo de lo inicialmente programado.

En razón que, de esa manera, la referida propuesta precisa que el pago de la tarifa lo que supone el cumplimiento del íntegro de las prestaciones que, según el contrato, corresponda ejecutar podría realizarse por un monto proporcional a ésta, cuando se requiera pagar periodos de tiempo inferiores a los previstos en el contrato.

3.13 Presentación del informe inicial de supervisión de la obra

La presentación del Informe Inicial de revisión del Proyecto (Expediente Técnico), revisión de la ejecución de obra avanzada a la fecha del inicio de su servicio, formulando observaciones, conclusiones y recomendaciones, indicando probables variaciones de obra (adicionales y/o deductivos) que se formularán dentro del periodo de ejecución, así como la definición de las marcas y tipos de materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.

Asimismo, realizará un diagnóstico de estado situacional de las ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, adicionales de obra, permisos y/o licencias faltantes, pagos pendientes al contratista, entre otros; los cuales evaluará y formulará recomendaciones como alternativas de solución.

De igual forma, revisará las consultas pendientes de absolución, brindando las alternativas de solución oportunas a fin de garantizar la culminación oportuna de la obra.

Dicho Informe técnico de revisión del expediente técnico de obra deberá ser ingresado por Mesa de Partes dentro de los diez (10) días calendarios de recepcionado, por parte del contratista y/o la entidad contratante en concordancia con el DS 344-2018-EF.

Los Informes incluirán las alternativas y/o propuestas de solución pertinentes para corregir o modificar, con la debida anticipación, cualquier incompatibilidad en la elaboración del Expediente Técnico y del Proyecto de Inversión o con respecto a las condiciones existentes, así como prever las situaciones que representen un riesgo a la ejecución de obra.

3.14 Presentación de informes mensuales para la supervisión de la obra

La Supervisión está obligada a presentar Informes Mensuales, los cuales deberán entregarse como máximo hasta el quinto día del mes siguiente, debiendo contener como mínimo los siguientes ítems:

1. *Generalidades*
2. *Datos Generales de la obra.*
3. *Datos Generales de la supervisión*
4. *Porcentaje de avance.*
5. *Desarrollo de la obra. (procesos constructivos y labores de la supervisión, cuaderno de Obra, pruebas, valorización de obra del Contratista, controles y análisis).*

6. *Control económico de la obra.*
7. *Control de cartas fianzas, contribuciones y aportes*
8. *Relación del personal del contratista.*
9. *Relación de equipos utilizados en obra.*
10. *Aspectos relevantes durante el desarrollo de la obra.*
11. *Recursos Aportados por el Consultor*
12. *Conclusiones y recomendaciones.*
13. *Anexos*
    - ✓ *Cartas recibidas.*
    - ✓ *Cartas Cursadas.*
    - ✓ *Formato de Informe de resultado de ensayos de laboratorio con indicación de la conformidad del supervisor que demuestren que los materiales utilizados son los adecuados de acuerdo con las especificaciones técnicas.*
    - ✓ *Copia del Cuaderno de obra.*
14. *Panel Fotográfico georreferenciado de las partidas ejecutadas en el mes*
15. *Plano clave con el detalle de partidas ya ejecutadas*
16. *Declaración jurada con firmas legalizadas de los metrados ejecutados en el mes*
17. *Demas información que solicite la entidad*
18. *Un CD con toda la información*

3.15 Presentación del informe para recepción de obra

En cumplimiento del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Correspondiente a la Recepción de Obra y plazos indica que, la Supervisión informará a Entidad, la solicitud de Recepción de Obra, adjuntando la siguiente documentación el Supervisor y el Residente de Obra.

19. *Manuales de Operación y mantenimiento.*
20. *Dosier de calidad de los materiales y obra (pruebas, controles, análisis, protocolos, etc.)*
21. *Anotaciones del cuaderno de obra donde el Residente de Obra indica la terminación de obra y el Supervisor lo aprueba.*
22. *Certificado de conformidad técnica*
23. *Demas documentación solicitada por la entidad contratante*

3.16 Presentación de informe final de la supervisión de obra

La Supervisión está obligada a presentar un Informe Final de los Servicios de Supervisión, cual se deberá entregar posteriormente a la ejecución de la Obra, debiendo contener:

B. ASPECTOS TECNICOS DE LA OBRA

- ✓ *Memoria Descriptiva*
- ✓ *Diseños y Modificaciones*
- ✓ *Metrados Finales*
- ✓ *Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio*
- ✓ *Certificados originales de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el contratista.*
- ✓ *Fotografías del proceso de construcción de la Obra y en archivo digital.*
- ✓ *Cuaderno de Obra*
- ✓ *Otros necesarios.*

C. ASPECTOS ECONOMICOS DE LA OBRA

- ✓ *Valorizaciones del Contrato Principal, Reajustes, etc.,*
- ✓ *Valorizaciones de Adicionales de Obra, Gastos Generales y otros*
- ✓ *Control de Cartas Fianzas*

- ✓ *Ampliaciones de Plazo si fuera el caso*
- ✓ *Multas por atraso.*
- ✓ *Liquidación de Cuentas (saldos sustentados a favor o en contra del Contratista) del Contrato de Obra elaborado por la Supervisión*
- ✓ *Liquidación del Contrato de supervisión*
- ✓ *Otros necesarios*

D. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA OBRA

- ✓ *Copia del contrato.*
- ✓ *Resolución de aprobación de adicionales, y/o deductivos cuando corresponda.*
- ✓ *Resolución de aprobación de ampliaciones de Plazo, cuando corresponda.*
- ✓ *Acta de recepción de obra.*
- ✓ *Otros necesarios*

La Supervisión presentará a la Entidad la pre liquidación del contrato de consultoría dentro del plazo que las normas vigentes consideran.

3.17 Reajuste de los pagos

Los Pagos estarán sujetos al reajuste establecido en el Artículo Nº 38 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S. No. 344-2018-EF y sus Modificaciones D.S. No. 377-2019-EF y D.S. N° 168-2020-EF:

FORMULA MONOMICA

$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

Pr = Monto de la Valorización reajustada
Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial
Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización
Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha del Valor Referencial
Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto
A = Adelanto en Efectivo entregado
C = Monto del Contrato Principal

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del adelanto Directo.

Las valorizaciones de El Supervisor serán respaldadas por la presentación oportuna de los informes correspondientes.

Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a El Supervisor se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

3.18 Condiciones generales

Toda información empleada o preparada durante el desarrollo de la ejecución de la obra es de carácter reservado, y no podrá ser entregada a terceros sin el previo consentimiento escrito de la Entidad.

El Supervisor podrá ser llamado en cualquier momento por la Entidad para informar o asesorar

en asuntos concernientes a la ejecución de la obra.

El Supervisor deberá absolver las consultas del Contratista con conocimiento de la Entidad, en todas las actividades relacionadas a la ejecución de la obra.

El Supervisor al término de la ejecución del servicio debe entregar a la Entidad, todo el acervo técnico y administrativo de la ejecución de la obra; esto no lo exime de que se le requiera posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la ejecución de la obra.

2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

2.1. Perfil del postor

Persona Natural o Jurídica debidamente inscrita en el Registro Nacional de Proveedores – RNP del OSCE, en el rubro servicios, como Consultor de Obra en la especialidad de Consultoría en Obras viales, puertos y afines y con categoría D o superior.

En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato y con un máximo de DOS (02) consultores que conformen el CONSORCIO.

2.2. Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

i. El número máximo de consorciados es de 02.

✓ **Del personal**

El personal esencial para la ejecución de la prestación son los siguientes:

Personal clave		
Cargo	**Profesión**	**Experiencia**
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	*Ingeniero Civil y/o ingeniero vial, titulado*	Acreditar como mínimo 3.5 años en el cargo desempeñado como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o jefe de inspección y/o ingeniero inspector y/o encargado y/o coordinador y/o director y/o inspector y/o gerente de supervisión y/o supervisor general de obra y/o gerente de supervisión vial y/o gerente vial y/o supervisor residente y/o ingeniero residente de obra y/o jefe residente de obra y/o coordinador de obra y/o supervisor general de obra y/o coordinador de supervisión de obra y/o asistencia técnica para control y vigilancia de las obras y/o control y vigilancia de las obras y/o dirección de obras **Y/O JEFE DE DIVISION DE SUPERVISION** en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obras viales u obras similares. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.
ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN	Ingeniero civil y/o ingeniero agrimensor y/o ingeniero topográfico y/o ingeniero geógrafo y/o **INGENIERO DE TRANSPORTES y/o INGENIERO DE MINAS**, titulado.	Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como topógrafo y/o especialista en trazo, especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o especialista en trazo, topografía, diseño vial y/o especialista en topografía, trazo, diseño vial y señalización y/o especialista en topografía y explanaciones y/o especialista en trazo y topografía y/o especialista en explanaciones y diseño vial y/o especialista en diseño vial y/o ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía,

		diseño vial, señalización y seguridad vial y/o ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o especialista en trazo, topografía y movimiento de tierras y explanaciones y/o especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en: trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o en trazo, topografía, diseño vial y/o topografía, trazo, diseño vial y señalización y/o topografía y explanaciones y/o trazo y topografía y/o explanaciones y diseño vial y/o diseño vial y/o topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial y/o trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o en trazo, topografía y movimiento de tierras y explanaciones y/o especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de: - Topografía, Explanaciones y Trazo y/o - Trazo y Explanaciones y/o - Trazo y Topografía y/o - Explanaciones y Topografía y/o - Topografía - Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras y/o - Trazo, Topografía y Diseño Vial **ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y EXPLANACIONES y/o ESPECIALISTA EN TRAZO Y TOPOGRAFÍA y/o ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES Y DISEÑO VIAL y/o ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES, TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL y/o INGENIERO SUPERVISOR EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL** y/o especialista en diseño vial en obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS	ingeniero civil y/o ingeniero geólogo y/o ingeniero geotecnico y/o ingeniero geotecnico y/o ingeniero en geología y geotecnia y/o ingeniero geologo y/o ingeniero en geologia y/o **INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS y/o INGENIERO GEOTECNICO**, titulado.	Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o ing. Especialista en mecánica de suelos y/o ingeniero especialista en transportes y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o encargado y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o gerente y/o inspector y/o residente en mecánica de suelos y/o suelos y pavimentos y/o laboratorio de suelos y pavimentos y/o pavimentos y/o suelos y/o control de calidad, suelos y pavimentos y/o mecánica de suelos y rocas y/o especialista en pavimentos y/o responsable de suelos y pavimentos y/o jefe de suelos y geotécnica, en: suelos y pavimentos o suelos, asfalto y pavimentos en obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos

		de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE	Ingeniero civil y/o **INGENIERO DE TRANSPORTES**, titulado	*Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como especialista en puentes y/o especialista estructural y/o encargado_ y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o residente y/o director en puentes y/o estructuras y obras de arte y/o estructuras y puentes y/o estructuras y puentes y/o obras de arte y drenaje y/o especialista en puentes y/o estructuras y obras de arte y/o especialista en obras de arte, drenaje y puentes y/o especialista en puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras, puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras y obras de arte y/o especialista en obras de arte, en obras en general Y/O ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS - PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y/O ESTRUCTURAS Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, DRENAJE Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL* *La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*
ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE VIAL	Ingeniero civil y/o Ingeniero hidráulico y/o INGENIERO AGRICOLA, titulado	Acreditar como mínimo 02 años en cargos desempeñados como Ingeniero y/o especialista _ y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Hidrología y/o Drenaje y/o Hidrología y Drenaje y/o Hidrología y Obras de Arte y/o especialista en estructuras y/o estructuras y obras de arte y/o especialista en estructuras y obras de arte y drenaje y/o especialista en estructural y/o puentes y/o estructuras y puentes y/o especialista en puentes, obras de arte y drenaje y/o especialista en puentes, estructuras y obras de arte y/o especialista en obras de arte y drenaje y/o especialista en obras de arte, drenaje y puentes y/o especialista en estructuras, puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras y obras de arte y/o Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe en: Hidrología y drenaje o hidrología e hidráulica, en obras en general Y/O ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y/O PUENTES Y/O ESTRUCTURAS y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, DRENAJE Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL.

		La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES	*Ing. Civil, Titulado*	*Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñados como encargado y/o jefe y/o responsable _ y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o residente en Metrados y/o costos y/o costos de obra y/o presupuesto y/o valorizaciones y/o valorizaciones de contratos y/o Liquidación y/o liquidaciones de Obra y/o Liquidación final y/o oficina de ingeniería y/o Oficina técnica y/o programación de Obras y/o Control y Programación de Obra y/o Planificación y/o Especialista en metrados y/o especialista en costos y/o especialista en valorizaciones y/o Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Supervisor de Costos y Programación de Obras y/o Residente de Costos, Valorizaciones y Programación de Obras, en obras en general.* *La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.*
ESPECIALISTA EN TRAFICO	Ing. civil y/o ingeniero de transportes y/o ingeniero geógrafo y/o ingeniero de tráfico, titulado	Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR _ o la combinación en tráfico y/o tránsito, en obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD	Ingeniero civil y/o ingeniero de materiales y/o **INGENIERO DE TRANSPORTES**, titulado.	Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como **INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR** o la combinación en control de calidad y/o protocolo de calidad y/o supervisor especialista en control de calidad y/o ingeniero de control de calidad y/o supervisor de calidad y/o especialista en control y aseguramiento de calidad especialista en control de proyectos y/o especialista en calidad y/o ingeniero de calidad y/o supervisor de calidad y/o supervisor de control y/o especialista en control de calidad y protocolos, especialista en gestión de calidad e ingeniero de control de calidad y/o **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS y/o ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD**, en obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos

		de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o de recursos ambientales y/o ingeniero de recursos naturales y energía renovable y/o ingeniero en gestión ambiental y/o **BIOLOGO Y/O LIC. BIOLOGIA y/o Ingeniero Forestal, Ingeniero Agronomo, Ingeniero Industrial, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniero Geografo, Ingeniero Agricola**, titulado.	acreditar como mínimo 2 años en el cargo desempeñado como responsable y/o jefe y/o supervisor y/o **INGENIERO** y/o la combinación de estas denominaciones en/de: ambiental y/o ambiental en proyectos viales y/o ambientalista y/o impacto ambiental y/o impacto ambiental de obras viales y/o asuntos ambientales y/o asuntos ambientales y/o medio ambiente y/o gestión ambiental y/o monitoreo ambiental y/o mitigación ambiental y/o prevención de riesgos y gestión ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o especialista ambiental y/o especialista en impacto ambiental y/o SSOMA y/o especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe en impacto ambiental y/o en evaluación ambiental y/o ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, en obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL	Ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o **Ingeniero de Minas y/o Ingeniería Metalurgica y de materiales y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniero forestal y/o Ingeniero Agricola y/o ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero en Gestión Ambiental y/o INGENIERO INDUSTRIAL Y/O ING. TRANSPORTE**, titulado.	Acreditar como mínimo 02 años en cargo de desempeñados en inspección o consultoría de obras en general, como ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de: seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad en obra y salud ocupacional y/o seguridad e higiene y/o seguridad salud y medio ambiente y/o seguridad en obra y/o seguridad y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad SSOMA y/o gestión ambiental y seguridad vial y/o prevención de riesgos en el trabajo y/o técnico en prevención de riesgos y/o prevención de riesgos y gestión ambiental y/o salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialista en seguridad y/o especialista en salud ocupacional y/o especialista en higiene ocupacional y/o jefe de seguridad y medio ambiente y/o seguridad y medio ambiente y/o programa de seguridad y/o SSOMA y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en salud ocupacional y/o especialista SSOMA y/o seguridad y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad y salud y/o seguridad de obra y/o seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o prevencionista y/o impacto ambiental y seguridad e higiene ocupacional y/o ESPECIALISTA EN SEGURIDAD y/o ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL y/o ESPECIALISTA EN HIGIENE OCUPACIONAL y/o JEFE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SSOMA, en obras en general. La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria a los siguientes:

Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías a nivel de asfaltado en caliente.

FUNCIONES

A continuación, se presenta la relación de las principales funciones, SIN QUE SEA LIMITATIVA debiendo los proponentes abundar y detallar sus funciones considerando lo indicado a continuación:

INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA

Ejercerá funciones de control y fiscalización Técnico, Económico y Administrativo; permanente y directa durante la ejecución de la obra.

Las funciones del supervisor deben estar alineadas con lo dispuesto en el Art. 187 del Reglamento de LCE.

ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFIA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACION.

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: verificación de la ejecución del trazo de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y el Diseño Geométrico 2018; levantamiento topográfico, antes de la ejecución, a diario a lo largo de la ejecución, verificación de la ejecución e instalación de la señalización y seguridad de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y el Manual de Dispositivos de Control de Transito Automotor para Calles y Carreteras en otros lados.

Elaboración de informes y otras que indique el Jefe de Supervisión.

ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA, en la especialidad: tales como; realizar ensayos de canteras de afirmado (mejoramiento de sub rasante), sub base y base; ensayos de granulometría de agregados petreos para asfalto, grado de compactación en sub rasante, sub base y base, entre otros.

Elaboración de informes y otros que indique el Jefe de Supervisión.

ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: verificar la ejecución de las obras de arte y drenaje de acuerdo al Expediente Técnico aprobado; entre otros.

Elaboración de informes y otros que indique el Jefe de Supervisión.

ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE VIAL

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: verificar la ejecución de las obras alcantarillas, badenes, puentes, pontones, etc. de acuerdo al Expediente Técnico aprobado; entre otros.

Elaboración de informes y otros que indique el Jefe de Supervisión.

ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES

Control de metrados, rendimientos y programación de los avances de obra del CONTRATISTA, entre otros.

Revisión y elaboración de valorizaciones mensuales, informes finales y otras que indique el Jefe de Supervisión dentro de su especialidad.

ESPECIALISTA EN TRAFICO

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: verificar la ejecución de las obras de señalización, cumplimiento del diseño geométrico, etc. de acuerdo al Expediente Técnico aprobado; entre otros.

Elaboración de informes y otros que indique el Jefe de Supervisión.

ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD

Control y monitoreo de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como el control de calidad de los materiales usados en la ejecución del proyecto; control de calidad en el proceso de ejecucion de las obras de arte de acuerdo al Expediente Tecnico aprobado y a las normativas vigentes; entre otros. Elaboracion de Informes y otras que indique el Jefe de Supervision.

ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad; tales como: verificar la ejecución del Plan de Manejo ambiental de acuerdo al Expediente Técnico aprobado; entre otros.

Elaboración de informes y otros que indique el Jefe de Supervisión.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL

Control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA en la especialidad de acuerdo a la normativa vigente.

Elaboración de informes y otros que indique el jefe de supervisión.

INGENIERO ASISTENTE DEL SUPERVISOR DE OBRA

Apoyo en las funciones de control y fiscalización Técnico, Económico y Administrativo; permanente y directa durante la ejecución de la obra al personal de la supervisión.

Elaboración de informes y otros que indique el jefe de supervisión.

TOPOGRAFO DE OBRA

Realizar el levantamiento topográfico del proyecto, en coordinación con los demás integrantes del equipo pericial, siendo de su responsabilidad la correcta ejecución de este levantamiento topográfico.

Otras funciones designadas por el responsable del servicio.

TECNICO DE SUELOS Y PAVIMENTOS

Apoyo en el control y supervisión de las actividades del CONTRATISTA, en la especialidad: tales como; realizar ensayos de canteras de afirmado (mejoramiento de sub rasante), sub base y base; ensayos de granulometría de agregados pétreos para asfalto, grado de compactación en sub rasante, sub base y base; entre otros.

Otras funciones designadas por el responsable del servicio.

JEFE DE LABORATORIO

Monitoreo y control de los ensayos a realizar para verificar la calidad de los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico.

Otras funciones designadas por el responsable del servicio.

TECNICO DE VIGA BENKELMAN

Monitoreo y control en el uso del equipo viga benkelman a realizar para verificar la calidad de los trabajos ejecutados de acuerdo al expediente técnico.

Otras funciones designadas por el responsable del servicio.

ADMINISTRADOR

Asistencia en todo trámite administrativo a realizar con la entidad.

Otras funciones designadas por el responsable del servicio.

SECRETARIA

Control documentario de cartas, informes y otros documentos del personal de supervisión.

Otras funciones designadas por el responsable del servicio.

CONSERJE/GUARDIAN

Velar por la integridad de los materiales, equipos, personal que se presenten en el servicio de supervisión.

Otras funciones designadas por el responsable del servicio.

✓ ***Del equipamiento***

El equipamiento necesario para la ejecución de la prestación es el siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Equipo de topografía (Estación total y nivel topográfico)	02
2	Equipo Viga Benkelman (incluye camión)	01
3	Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosimetro)	01
4	Equipo de cómputo (computadora, impresora y Plotter)	01
5	Camionetas 4x4 (incluye chofer, equipadas con radio)	04

La antigüedad no podrá ser mayor a (5) cinco años, contados a la fecha de presentación de los documentos para la suscripción del contrato

✓ ***Experiencia del postor en la especialidad***

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (UNA) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN o del ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

*Se consideran servicios de consultoría de obra **iguales o similares** al objeto de la convocatoria a los siguientes:*

Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carretera nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías a nivel de asfaltado en caliente.

✓ ***Valor referencial***

El valor referencial asciende a S/ 10,936,574,55 a todo costo incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES - SUPERVISION	
PROYECTO	REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO"
UBICACIÓN	PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION Y PASCO, REGIÓN PASCO

Costo Directo	159,802,968.58	
Gastos Generales de Supervision	8,581,744.00	
Plazo de Ejecucion:	24.00	Meses

01.00.00	GASTOS GENERALES FIJOS						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	MESES	CANTIDAD	COSTO	PARCIAL	TOTAL
01.01.00	GASTOS EN OFICINA CENTRAL CAMPAMENTO						240,000.00

	Alquiler de Oficina Tecnica, Adminsitrativa, Almacen	mes	24.00	1.00	5,500.00	132,000.00	
	Alquiler de Campamento	mes	24.00	1.00	4,500.00	108,000.00	
	SUB TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						**240,000.00**
02.00.00	**GASTOS GENERALES VARIABLES**						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**MESES**	**CANTIDAD**	**COSTO**	**PARCIAL**	**TOTAL**
	GASTOS DIRECCION TECNICA						
	Personal Profesional						**4,183,620.00**
	Ingeniero Supervisor de Obra	mes	24.00	1.00	18,000.00	432,000.00	
	Especialista en Trazo, Topografia, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalizacion	mes	24.00	1.00	13,000.00	312,000.00	
	Especialista en Suelos y Pavimentos	mes	24.00	1.00	13,000.00	312,000.00	
	Especialista en Puentes, Estructuras y Obras de Arte	mes	14.00	1.00	13,000.00	182,000.00	
02.01.00	Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones	mes	24.00	1.00	13,000.00	312,000.00	
	Especialista en Impacto Ambiental	mes	24.00	1.00	13,000.00	312,000.00	
	Ingeniero Asistente del Supervisor de Obra	mes	24.00	2.00	7,000.00	336,000.00	
	Especialista en Hidrologia y Drenaje Vial	mes	4.00	1.00	12,000.00	48,000.00	
	Especialista en Trafico	mes	2.00	1.00	12,000.00	24,000.00	
	Especialista en Control de Calidad	mes	24.00	1.00	12,000.00	288,000.00	
	Especialista en Seguridad de Obra y Salud Ocupacional	mes	24.00	1.00	12,000.00	288,000.00	
	Beneficios Sociales	%	1.00	0.47	2,846,000.00	1,337,620.00	
	Personal Tecnico						**943,740.00**
	Topografo de Obra	mes	24.00	2.00	6,000.00	288,000.00	
	Tecnico de Suelos y Pavimentos	mes	24.00	1.00	6,000.00	144,000.00	
02.02.00	Jefe de Laboratorio	mes	24.00	1.00	7,000.00	168,000.00	
	Tecnico de Viga Benkelman	mes	6.00	1.00	7,000.00	42,000.00	
	Beneficios Sociales	%	1.00	0.47	642,000.00	301,740.00	
	Personal Administrativo						**261,072.00**
	Administrador	mes	24.00	1.00	4,000.00	96,000.00	
02.03.00	Secretaria (Campo)	mes	24.00	1.00	1,800.00	43,200.00	
	Conserje /Guardian	mes	24.00	1.00	1,600.00	38,400.00	
	Beneficios Sociales	%	1.00	0.47	177,600.00	83,472.00	
	Equipos de Ingenieria						**852,000.00**
	Equipo de Topografia (Estación total y Nivel topográfico)	mes	24.00	2.00	7,000.00	336,000.00	
02.04.00	Laboratorio de Conreto y Ensayo de Materiales	mes	24.00	1.00	12,000.00	288,000.00	
	Equipo de Viga Benkelman (Incluye Camion)	mes	6.00	1.00	20,000.00	120,000.00	
	Equipo de Medicio de Regularidad Superficial (Rugosimetro)	mes	6.00	1.00	18,000.00	108,000.00	
02.05.00	**EQUIPOS DE COMPUTO Y DE COMUNICACIÓN (Revision+Supervision+Liquidacion)**						**145,000.00**
	Equipo de Computo(Computadora, Impresora y Plotter)	GLB	1.00	1.00	80,000.00	80,000.00	

	Comunicaciones	GLB	1.00	1.00	65,000.00	65,000.00	
02.06.00	**VEHICULOS OPERADORES (Incluidos: Operador (Chofer)+ Mantenimiento + Combustible, Lubricante y Seguros)**						**1,152,000.00**
	Camionetas 4x4 (incluye chofer, equipadas con radio)	mes	24.00	4.00	12,000.00	1,152,000.00	
02.07.00	**ALIMENTACION Y VIATICOS**						**340,000.00**
	Direccion Tecnico	GLB	1.00	1.00	180,000.00	180,000.00	
	Personal tecnico y administrativo	GLB	1.00	1.00	160,000.00	160,000.00	
	TOTAL COSTO ALIMENTACION						
02.08.00	**Utiles de Oficina y Mobiliarios**						**362,000.00**
	Utiles de Oficina y Dibujo + Copias Reproducciones e Impresiones + Material Fotografico + Materiales Fungibles de Topografia y Suelos	MES	1.00	24.00	13,000.00	312,000.00	
	Mobiliario y Equipamiento	Gb	1.00	1.00	50,000.00	50,000.00	
02.09.00	**Liquidacion de Obra (SUMA ALZADA) - Art. 209 RLCE 1/10 DEL PLAZO CONTRACTUAL**						**102,312.00**
	Ingeniero Supervisor de Obra	Mes	2.40	1.00	18,000.00	43,200.00	
	Ingeniero Asistente del Supervisor de Obra	Mes	2.40	1.00	7,000.00	16,800.00	
	Administrador	Mes	2.40	1.00	4,000.00	9,600.00	
	Beneficios Sociales	%	1.00	0.47	69,600.00	32,712.00	
	SUB TOTAL GASTOS **GENERALES VARIABLES**						**8,341,744.00**
	TOTAL GASTOS GENERALES **SUPERVISION (GASTOS FIJO + GASTOS VARIABLES)**						**8,581,744.00**
	UTILIDAD (8%)						686,539.52
	SUB TOTAL						**9,268,283.52**
	IGV (18%)						1,668,291.03
	COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION DE OBRA						**10,936,574.55**

Detalle	Monto	Utilidad (8%)	Sub total	IGV (18%)	Total
Supervisión de obra	8,479,432.00	678,354.56	9,157,786.56	1,648,401.58	10,806,188.14
Liquidación de obra	102,312.00	8,184.96	110,496.96	19,889.45	130,386.41
Total	8,581,744.00	686,539.52	9,268,283.52	1,668,291.03	10,936,574.55

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	*720*	*días calendarios*	*15,008.594639*	*10,806,188.14*
Liquidación de obra	*72*	*días calendarios*		*130,386.41*
				10,936,574.55

✓ ***Sistema de contratación***

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO** (A TARIFAS Y SUMA ALZADA), *de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo. El pago de tarifas se valoriza en relación con su ejecución real (artículo 35 - literal d).*

DESCRIPCION DEL OBJETO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPO	SISTEMA DE CONTRATACION
Supervisión de Obra	720 días calendarios	POR TARIFA
Liquidación de Obra	72 días calendarios	A SUMA ALZADA

✓ ***Plazos de ejecución***

El plazo para la ejecución del servicio de consultoría de obra de la supervisión del saldo de obra: " MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE - 18 (DV. UCHUMARCA) - GOLAC MAJADA - POCCO - UCHUMARCA- GORINA ALTA - HUANGUR - YURAC HUANCA - QUIULACOCHA - CERRO DE PASCO - EMP. PE 3N - (DV. CERRO DE PASCO), PROVINCIAS DANIEL CARRION Y PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO" con CUI N° 2234342.

720 días calendarios	Supervisión de la Ejecución de la Obra
72 días calendarios	Liquidación de obra
792 días calendarios	**PLAZO TOTAL DE EJECUCION DEL SERVICIO**

La supervisión iniciará sus actividades al empezar la ejecución de la obra y con la comunicación expresa por parte de la Entidad; y durante todo el tiempo que demande el proceso de recepción y liquidación final de Contrato de Obra.

La supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de ejecución de la obra hasta la suscripción del Acta de Recepción definitiva y el consentimiento de la Liquidación Final del Contrato de Obra, lo cual será la última prestación del Supervisor.

En cuanto al plazo antes mencionado, este corresponde a la supervisión efectiva de la obra, sin embargo, la vigencia del contrato del servicio de supervisión comprende además las actividades posteriores a dicha culminación: Recepción y Liquidación Final al Contrato Obra. Precisándose que el postor en su propuesta económica incluirá el cumplimiento de todas las actividades señaladas en el presente documento.

✓ ***Penalidades***

Penalidad por Mora se genera en caso de retraso injustificado en la entrega de cada uno de los informes indicados en los requerimientos técnicos. La entidad aplicara al Consultor una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F = 0.40;

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25;

Así mismo, las penalidades a las que estará sujetan EL SUPERVISOR se describen en la siguiente tabla:

Otras penalidades			
N°	***Supuestos de aplicación de penalidad***	***Forma de cálculo***	***Procedimiento***
1	*Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	Una (0.5) UIT *por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
2	*En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.*	(0.5) UIT *por cada día de ausencia del personal.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*
3	*Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.*	1% al monto del contrato de supervisión.	*Según informe del* comité de recepción.
4	*En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.*	*Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*
5	*Incumplimiento de uso de uniformes e implementos de seguridad del personal de la Supervisión.*	*1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*
6	*No hacer cumplir al contratista ejecutor de la obra las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico y las normativas vigentes*	*1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*
7	*No comunica a la ENTIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes, manifestaciones, paralizaciones)*	*1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*
8	*Por no haber adoptado las acciones necesarias para que los materiales adquiridos y/o equipos instalados cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.*	*1/5000 del valor del contrato, por cada falta.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*
9	*Por no controlar la señalización (diurna o nocturna) durante la ejecución de obra y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar acciones y brindar la seguridad suficiente al usuario.*	*Se aplicará una penalidad de 0.20 UIT por cada ocurrencia.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*
10	*Por presentar de manera reiterada un informe deficiente (malos cálculos y/o incoherencias en su contenido) de las valorizaciones y/o liquidación de obra (cálculos detallados), que no permita observar el análisis y revisión de los documentos y cálculos detallados presentados por el Contratista y/o formular observaciones sin sustento y/o fuera de plazo otorgado por la Entidad sin observancia de la normativa aplicable al caso*	*Se aplicará una penalidad de 0.2 UIT por cada ocurrencia.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*
11	*En caso de presentar información requerida por la entidad de fuera de plazo según lo solicitado.*	*Se aplicará una penalidad de 0.25 UIT por día de retraso.*	*Según informe del coordinador de obra o informe de la sub gerencia de supervisión de obra.*

Asimismo, la Entidad aplicara penalidades teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 161, 162 y 163, del RLCE.

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos:

1. **INGENIERO SUPERVISOR OBRA**
   Ingeniero civil y/o ingeniero vial, titulado
2. **ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN**
   Ingeniero civil y/o ingeniero agrimensor y/o ingeniero topográfico y/o ingeniero geógrafo y/o **INGENIERO DE TRANSPORTES y/o INGENIERO DE MINAS**, titulado.
3. **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**
   Ingeniero civil y/o ingeniero geólogo y/o ingeniero geotecnico y/o ingeniero geotecnico y/o ingeniero en geología y geotecnia y/o ingeniero geologo y/o ingeniero en geologia y/o **INGENIERO TRANSPORTE y/o INGENIERO MINAS y/o INGENIERO GEOTECNICO**, titulado.
4. **ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE**
   Ingeniero civil y/o **INGENIERO DE TRANSPORTES**, titulado
5. **ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE VIAL**
   Ingeniero civil y/o Ingeniero hidráulico y/o INGENIERO AGRICOLA, titulado
6. **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**
   Ing. civil, titulado
7. **ESPECIALISTA EN TRAFICO**
   Ing. civil y/o ingeniero de transportes y/o ingeniero geógrafo y/o ingeniero de tráfico, titulado
8. **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD**
   Ingeniero civil y/o ingeniero de materiales y/o **INGENIERO DE TRANSPORTES**, titulado.
9. **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**
   Ingeniero civil y/o ingeniero ambiental y/o de recursos ambientales y/o ingeniero de recursos naturales y energía renovable y/o ingeniero en gestión ambiental y/o **BIOLOGO Y/O LIC. BIOLOGIA y/o Ingeniero Forestal, Ingeniero Agronomo, Ingeniero Industrial, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniero Geografo, Ingeniero Agricola**, titulado.
10. **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**
    Ingeniero civil o ingeniero de higiene y seguridad industrial y/o ingeniero industrial y/o ingeniero de seguridad y salud en el trabajo y/o **Ingeniero de Minas y/o Ingeniería Metalurgica y de materiales y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales, Ingeniero forestal y/o Ingeniero Agricola y/o ingeniero Agroindustrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero en Gestión Ambiental y/o INGENIERO INDUSTRIAL Y/O ING. TRANSPORTE**, titulado.

El postor debe presentar el certificado de Habilidad de los profesionales (equipo profesional clave especializado) propuestos previo al inicio de su participación efectiva en la ejecución de obra.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

1. **INGENIERO SUPERVISOR OBRA**

Acreditar como mínimo 3.5 años en el cargo desempeñado como residente o supervisor o inspector o gerente de construcción o gerente de proyectos de construcción o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o jefe de inspección y/o ingeniero inspector y/o encargado y/o coordinador y/o director y/o inspector y/o gerente de supervisión y/o supervisor general de obra y/o gerente de supervisión vial y/o gerente vial y/o supervisor residente y/o ingeniero residente de obra y/o jefe residente de obra y/o coordinador de obra y/o supervisor general de obra y/o coordinador de supervisión de obra y/o asistencia técnica para control y vigilancia de las obras y/o control y vigilancia de las obras y/o dirección de obras **Y/O JEFE DE DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN** en la ejecución de obra o inspección de obra o supervisión de obras viales u obras similares.

La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas.

2. **ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN**

Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como topógrafo y/o especialista en trazo, especialista en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o especialista en trazo, topografía, diseño vial y/o especialista en topografía, trazo, diseño vial y señalización y/o especialista en topografía y explanaciones y/o especialista en trazo y topografía y/o especialista en explanaciones y diseño vial y/o especialista en diseño vial y/o ingeniero especialista en topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o ingeniero especialista en explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial y/o ingeniero supervisor en trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o especialista en trazo, topografía y movimiento de tierras y explanaciones y/o especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en: trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o en trazo, topografía, diseño vial y/o topografía, trazo, diseño vial y señalización y/o topografía y explanaciones y/o trazo y topografía y/o explanaciones y diseño vial y/o diseño vial y/o topografía, trazo, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o explanaciones, trazo, topografía, diseño vial, señalización y seguridad vial y/o trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o en trazo, topografía y movimiento de tierras y explanaciones y/o especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de: - Topografía, Explanaciones y Trazo y/o
- Trazo y Explanaciones y/o
- Trazo y Topografía y/o

- Explanaciones y Topografía y/o
- Topografía
- Trazo, Topografía y Movimiento de Tierras y/o
- Trazo, Topografía y Diseño Vial

ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y EXPLANACIONES y/o ESPECIALISTA EN TRAZO Y TOPOGRAFÍA y/o ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES Y DISEÑO VIAL y/o ESPECIALISTA EN DISEÑO VIAL y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA, TRAZO, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o INGENIERO ESPECIALISTA EN EXPLANACIONES, TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL y/o INGENIERO SUPERVISOR EN TRAZO, TOPOGRAFÍA, DISEÑO VIAL, SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN y/o ESPECIALISTA EN TRAZO, TOPOGRAFÍA Y MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL y/o especialista en diseño vial en obras en general.

La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

3. **ESPECIALISTA EN SUELOS Y PAVIMENTOS**

Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o ing. Especialista en mecánica de suelos y/o ingeniero especialista en transportes y/o especialista en mecánica de suelos y pavimentos y/o encargado y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor **y/o coordinador** y/o gerente y/o inspector y/o residente en mecánica de suelos y/o suelos y pavimentos y/o laboratorio de suelos y pavimentos y/o pavimentos y/o suelos y/o control de calidad, suelos y pavimentos y/o mecánica de suelos y rocas y/o especialista en pavimentos y/o responsable de suelos y pavimentos y/o jefe de suelos y geotécnica, en: suelos y pavimentos o suelos, asfalto y pavimentos en obras en general.

La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

4. **ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE**

Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como especialista en puentes y/o especialista estructural y/o encargado_ y/o jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o residente y/o director en puentes y/o estructuras y obras de arte y/o estructuras y puentes y/o estructuras y puentes y/o obras de arte y drenaje y/o especialista en puentes y/o estructuras y obras de arte y/o especialista en obras de arte, drenaje y puentes y/o especialista en puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras, puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras y obras de arte y/o especialista en obras de arte, en obras en general **Y/O ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS - PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y/O ESTRUCTURAS Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, DRENAJE Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS y/o ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL**

La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

5. **ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y DRENAJE VIAL**

Acreditar como mínimo 02 años en cargos desempeñados como Ingeniero y/o especialista _ y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de: Hidrología y/o Drenaje y/o Hidrología y Drenaje y/o Hidrología y Obras de Arte y/o especialista en estructuras y/o estructuras y obras de arte y/o especialista en estructuras y obras de arte y drenaje y/o especialista en estructural y/o puentes y/o estructuras y puentes y/o especialista en puentes, obras de arte y drenaje y/o especialista en puentes, estructuras y obras de arte y/o especialista en obras de arte y drenaje y/o especialista en obras de arte, drenaje y puentes y/o especialista en estructuras, puentes y obras de arte y/o especialista en estructuras y obras de arte y/o Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe en: Hidrología y drenaje o hidrología e hidráulica, en obras en general **Y/O ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE Y DRENAJE Y/O PUENTES Y/O ESTRUCTURAS y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN PUENTES, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE Y DRENAJE y/o ESPECIALISTA EN OBRAS DE ARTE, DRENAJE Y PUENTES y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS, PUENTES Y OBRAS DE ARTE y/o ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS Y OBRAS DE ARTE en la SUPERVISION y/o en la EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL.**

La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

6. **ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES**

Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñados como encargado y/o jefe y/o responsable _ y/o ingeniero y/o supervisor y/o inspector y/o residente en Metrados y/o costos y/o costos de obra y/o presupuesto y/o valorizaciones y/o valorizaciones de contratos y/o Liquidación y/o liquidaciones de Obra y/o Liquidación final y/o oficina de ingeniería y/o Oficina técnica y/o programación de Obras y/o Control y Programación de Obra y/o Planificación y/o Especialista en metrados y/o especialista en costos y/o especialista en valorizaciones y/o Especialista en Costos y Presupuestos y/o Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Costos, Metrados y Valorizaciones y/o Ingeniero de Metrados y Valorizaciones y/o Especialista en Metrados y Valorizaciones y/o Jefe en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Responsable en Metrados, Costos y Valorizaciones y/o Supervisor de Costos y Programación de Obras y/o Residente de Costos, Valorizaciones y Programación de Obras, en obras en general.

La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

7. **ESPECIALISTA EN TRAFICO**

Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como **INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR** _ o la combinación en tráfico y/o tránsito, en obras en general.
La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido

ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

8. **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD**

Acreditar como mínimo 02 años en el cargo desempeñado como **INGENIERO Y/O ESPECIALISTA Y/O JEFE Y/O RESPONSABLE Y/O SUPERVISOR** o la combinación en control de calidad y/o protocolo de calidad y/o supervisor especialista en control de calidad y/o ingeniero de control de calidad y/o supervisor de calidad y/o especialista en control y aseguramiento de calidad especialista en control de proyectos y/o especialista en calidad y/o ingeniero de calidad y/o supervisor de calidad y/o supervisor de control y/o especialista en control de calidad y protocolos, especialista en gestión de calidad e ingeniero de control de calidad y/o **ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD Y PROTOCOLOS y/o ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE CALIDAD Y/O INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD**, en obras en general.
La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

9. **ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL**

acreditar como mínimo 2 años en el cargo desempeñado como responsable y/o jefe y/o supervisor y/o **INGENIERO** y/o la combinación de estas denominaciones en/de: ambiental y/o ambiental en proyectos viales y/o ambientalista y/o impacto ambiental y/o impacto ambiental de obras viales y/o asuntos ambientales y/o asuntos ambientales y/o medio ambiente y/o gestión ambiental y/o monitoreo ambiental y/o mitigación ambiental y/o prevención de riesgos y gestión ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o especialista ambiental y/o especialista en impacto ambiental y/o SSOMA y/o especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe en impacto ambiental y/o en evaluación ambiental y/o ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE y/o ESPECIALISTA AMBIENTAL y/o ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL, en obras en general.
La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

10. **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL.**

Acreditar como mínimo 02 años en cargo de desempeñados en inspección o consultoria de obras en general como ingeniero y/o especialista y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o la combinación de estas denominaciones en/de: seguridad y salud en el trabajo y/o seguridad en obra y salud ocupacional y/o seguridad e higiene y/o seguridad salud y medio ambiente y/o seguridad en obra y/o seguridad y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad SSOMA y/o gestión ambiental y/o seguridad vial y/o prevención de riesgos en el trabajo y/o técnico en prevención de riesgos y/o prevención de riesgos y gestión ambiental y/o salud en el trabajo y medio ambiente y/o especialista en seguridad y/o especialista en salud ocupacional y/o especialista en higiene ocupacional y/o jefe de seguridad y medio ambiente y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad de obra y/o SSOMA y/o especialista en seguridad de obra y/o especialista en salud ocupacional y/o especialista SSOMA y/o seguridad y/o seguridad y medio ambiente y/o seguridad y salud y/o seguridad de obra y/o seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente y/o seguridad, salud ocupacional y medio ambiente y/o prevencionista y/o impacto ambiental y seguridad e higiene ocupacional y/o ESPECIALISTA EN SEGURIDAD y/o ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL y/o ESPECIALISTA EN HIGIENE OCUPACIONAL y/o JEFE DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE y/o SSOMA, en obras en general.
La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido

La experiencia a acreditar se computa desde la colegiatura, Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslape, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria a los siguientes:

Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías a nivel de asfaltado en caliente.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

N°	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Equipo de topografía (Estación total y nivel topográfico)	02
2	Equipo Viga Benkelman (incluye camión)	01
3	Equipo de Medición de Regularidad Superficial (Rugosímetro)	01
4	Equipo de cómputo (computadora, impresora y Plotter)	01
5	Camionetas 4x4 (incluye chofer, equipadas con radio)	04

Los equipos se acreditarán con la presentación de documentos que sustente la propiedad, la posesión, el compromiso de compra, venta o alquiler, u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido, sin perjuicio de ello la entidad verificará la disponibilidad, solicitando la documentación pertinente como requisito para la suscripción del contrato.

La antigüedad no podrá ser mayor a (5) cinco años, contados a la fecha de presentación de los documentos para la suscripción del contrato

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **(UNA) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN** o del ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria a los siguientes:

Mejoramiento y/o construcción y/o reconstrucción y/o recuperación y/o rehabilitación y/o creación y/o la combinación de los términos anteriores de: carreteras nacional y/o carretera departamental y/o autopistas y/o autovías a nivel de asfaltado en caliente.

Asimismo, se aclara al participante que el término a nivel de asfalto es una característica mas no un componente, el cual es similar al objeto de convocatoria del presente procedimiento de selección, por lo tanto es razonable y congruente el requerimiento solicitado para acreditar la experiencia del postor en la especialidad.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[15].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorios correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre

[15] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"
(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**[55] puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL**, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[16]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 2.00 [17] veces el valor referencial: **55 puntos** M >= 1.50 veces el valor referencial < 2.00 veces el valor referencial: **50 puntos** M > 1.00[18] veces el valor referencial < 1.50 veces el valor referencial: **45 puntos**
B.	**METODOLOGÍA PROPUESTA**	**45 puntos**
	Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta **45 puntos** No desarrolla la

[16] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

[17] El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

[18] El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M >= 3 veces el valor referencial […] puntos

M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial […] puntos

M > 1 vez el valor referencial y < 2 veces el valor referencial […] puntos

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Factor I: Actividades durante la supervisión de obra, en función a términos de referencia, teniendo en consideración la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Actividades antes del inicio de la supervisión Actividades durante la ejecución de la supervisión Actividades durante la recepción de la obra Actividades durante la liquidación de contrato de obra y supervisión Factor II: Actividades de Control para la Supervisión de la calidad técnica en Obra Descripción de normas que se aplicaran durante la supervisión Control de medidas para asegurar la calidad técnica en obra Control de los procesos constructivos Control de obligaciones contractuales Factor III: Organización y Programación[19] [20] Cronograma de actividades de la Supervisión en función a las actividades descritas en el Factor I. Aplicando plazos de acuerdo a LCE y su Reglamento. Diagrama de acciones secuenciales establecidas de inicio-final, de acuerdo a las actividades descritas en el Factor I. incluyendo BASE LEGAL (artículos o pronunciamientos o resoluciones, emitidos por autoridades competentes en la contratación pública). Riesgos advertidos que puedan afectar el desarrollo de la consultoría (obra y gabinete por separado), indicándose plazos por cada actividad y/o sub actividad en la gestión de riesgos, las que debe estar estrechamente relacionados con las exigencias de los términos de referencia. Definición de funciones del personal clave y no clave que interviene en la supervisión en función a las actividades descritas en el Factor I. Adjuntar Matriz de participación, responsabilidades y obligaciones de cada personal indicado para el desarrollo del servicio. [21] Recomendaciones para el cumplimiento del plazo establecido en el Expediente Técnico de Obra. Mejoramiento y/o aportes de los entregables y/o informes con respecto a las actividades relacionadas al objeto de contratación (Considerar los hitos de control y secuencia del procedimiento constructivo) Factor IV: Calidad Ambiental y Seguridad Ocupacional Descripción de normas ambientales que se aplicarían durante el	metodología que sustente la oferta **0 puntos**

[19] Diagrama de acciones secuenciales establecidas de inicio final de acuerdo a las actividades descritas en el Factor I (con sustento técnico según el RLCE)
Como primer punto se define como diagrama de acciones secuenciales a un tipo de diagrama de interacción porque describe cómo y en qué orden un grupo de objetos funcionan en conjunto. En dicho factor se especifica que se debe presentar un diagrama de acciones secuenciales el cual dentro de este diagrama se incluya BASES LEGALES.
Bajo esta premisa se define que sustento técnico es un análisis sobre un asunto determinado, por lo cual dicho análisis debe estar inducido en el diagrama de acciones secuenciales. Se ACLARA al postor que no será necesario un informe sustentado, si no un diagrama el cual contenga dentro el sustento solicitado.

[20] Se deberá presentar un cronograma de actividades de supervisión el cual se puede presentar mediante un cronograma gantt, asimismo existen actividades en los términos de referencia, sin embargo, el postor deberá detallar sus propias actividades SIN QUE SEA LIMITATIVA debiendo los proponentes abundar y detallar el proceso la ejecución y que se cumpla con los plazos establecidos.
El postor asimismo deberá indicar de ser el caso, los plazos que se encuentra en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de darse el caso que no tenga intervalos de tiempo el postor deberá ceñirse a los plazos indicado en las bases y/o detallarlo ya que dicha metodología deberá ser congruente para la ejecución.

[21]
- Matriz de participación
- Matriz de responsabilidades (Matriz RAM)
- Matriz de obligaciones

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	desarrollo de la supervisión Definición de funciones de cada persona que participa en la supervisión de la calidad ambiental y seguridad Ocupacional. Adjuntar matriz de requisitos socio ambiental para el cumplimiento de plan manejo ambiental. Definir los controles de las medidas de seguridad e higiene ocupacional Protección de propiedades e instalaciones de terceros, incluyendo un diagrama de llaves en bases a lo descrito. Plan de manejo de desperdicios Factor V: Seguridad Vial[22] Descripción de Seguridad Vial de acuerdo a lo establecido en el Manual de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones - Establecer descripciones propias que mejoren la seguridad vial de la presente obra en función a la Directiva N°004-2021-MTC/18 - Inducción a la metodología de inspección de seguridad vial de acuerdo al Manual HSM - Plan de Seguridad Vial inducido a la Metodología BIM, incluyendo además un flujograma Factor VI: Metodología Aplicada a la Supervisión de la construcción de Puentes[23] Identificación de actividades críticas para la construcción de puentes con respecto a las actividades descritas en el Factor I. Identificación de riesgos asociados al contratista para la construcción de puentes de acuerdo a las normas establecidas por el American Concrete Institute - ASSTHO LRFD 2010. Análisis de patologías para la construcción del puente de acuerdo a las normas establecidas por el American Concrete Institute. Factor VII: Plan de integración de un marco colaborativo de acuerdo a las necesidades del proyecto a supervisar, el cual por lo mínimo deberá contener lo siguiente: Plan de introducción en un marco colaborativo Alcance colaborativo Flujo de trabajo de acuerdo al marco colaborativo planteado Roles y responsabilidades de acuerdo a un marco colaborativo Consideraciones de modelo Estandarización	

[22] Establecer criterios de acuerdo a lo modificado de la Directiva N° 004-2021-MTC/18
Si bien es cierto que la directiva fue aprobada y se encuentra vigente y cualquier modificacion no resultaria valida, para el presente factor, se modificara el termino a establecer descripciones propias que mejoren la seguridad vial de la presente obra en funcion a la Directiva N°004-2021-MTC/18, por lo cual se solicita al participante verificar el Contenido de los módulos de Seguridad Vial y plantear descripciones que puedan mejorar la calidad y garantizar la seguridad vial del presente proyecto.
Plan de seguridad vial indicado a la metodologia BIM, incluyendo además un flujograma.
En funcion a los terminos de referencia, existe un especialista en Trazo, Topografia, Diseño Vial, SEGURIDAD VIAL y Señalizacion. Por lo cual su participacion y reponsabilidad involucra a que existe en el proyecto el aspecto de seguridad vial en la presente obra. Por lo cual resulta razonable solicitar un plan de seguridad vial inducido a la metodologia BIM, ya que el objetivo de dicho plan es pretender aprovechar el potencial de la metodología BIM para facilitar la toma de decisiones en un análisis multicriterio de varias alternativas, con la integración de un proyecto de carretera dentro del entorno BIM.

[23] Teniendo en cuenta que el presente factor de evaluacion hace referencia al conjunto de procedimientos racionales utilizados para alcanzar el objetivo y teniendo en cuenta que ya existen especificaciones tecnicas del presente proyecto para la construccion de los puentes. Se le aclara al participante el objetivo del presente factor es verificar que el participante tiene una idea precisa acerca de la forma de proceder y las fases sucesivas que se han de seguir para la realización del presente servicio. Teniendo en consideracion que el presente proyecto cuenta con los Puente Pomayarus, Puente Uchumarca y Puente Colonial, el cual dichas actividades para la construccion de puentes debera ser la adecuada y que garantize una obtencion de la obra en las mejores condiciones.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	La presente metodología deberá ser objetiva, clara, legible y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la evaluación correcta y conforme de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia requeridos por la Entidad. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	

PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[24]**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**PRECIO**	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL		**100 puntos**

[24] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[24]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[24] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] *es de* [.....], *el mismo que se computa desde* [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS[25]

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[26], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

[25] De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

[26] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] *adelantos directos por el* [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] *del monto del contrato original.*

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], *adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.*

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] *siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."*

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.
Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE

TRES (3) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] *años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".*

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI	Según informe del comité de recepción.

	recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	
4	*En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.* [27]	*Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
	(…)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

[27] En caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, incluir obligatoriamente esta penalidad.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[28]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

---

[28] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[29].

[29] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato						
	Tipo y número del procedimiento de selección						
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato						
	Fecha de suscripción del contrato						
	Monto total ejecutado del contrato						
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario	
		Ampliación(es) de plazo				días calendario	
		Total plazo				días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra					
		Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[30]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[30] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[31]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[32]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[33]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

---

[31] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[32] Ibídem.

[33] Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][34]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][35]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[36]

[34] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[35] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[36] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1 **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**	**Consorciado 2** **Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2** **o de su Representante Legal** **Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[37]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA[38]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[39]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

Importante para la Entidad

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe reemplazar por la tabla siguiente :

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO[40]	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO[41]	TARIFA UNITARIA OFERTADA[42]	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
Supervisión de obra				
Liquidación de obra				

Incluir o eliminar, según corresponda

[37] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[38] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[39] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

[40] Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

[41] Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

[42] El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems. consignar lo siguiente:*
  "El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*
  "El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*
  *"La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo Nº 7**), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[43]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[44]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[45] DE:	MONEDA	IMPORTE[46]	TIPO DE CAMBIO VENTA[47]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[48]
1										
2										
3										

[43] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[44] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[45] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[46] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[47] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[48] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[43]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO[44]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[45] DE:	MONEDA	IMPORTE[46]	TIPO DE CAMBIO VENTA[47]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[48]
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 8-2023-GRP/CONSULTORIA-1
Presente.-

El que se suscribe, [……], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.